



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 078 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 29 de mayo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 010-2026-MDCC de fecha 27 de mayo del 2026, trató la moción de apoyo a favor de la "Urbanización Popular de Interés Social Nueva Arequipa - UPISNA".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, anota que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público aprobado con Decreto Legislativo 1440, contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.

Que, mediante oficio N°008/2026/UPISNA-J.D presentada a la municipalidad el 15 de abril del 2026 (Trámite Documentario 2604151267) la Presidente de la Urbanización Popular de Interés Social Nueva Arequipa -UPISNA, Yesenia Quiñones Chávez, solicita el apoyo con materiales de construcción para la culminación de la capilla de su sector, con la finalidad de optimizar los espacios de uso comunitario y fortalecer la integración vecinal en la Urbanización Popular de Interés Social Nueva Arequipa -UPISNA.

Que, a través del informe N° 617-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 27 de abril del 2026, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, comunica que, tras la inspección realizada, solicita información sobre la disponibilidad en el almacén central de los materiales que se detallan:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO S/	TOTAL S/
1	INSTALACIÓN DE MAYÓLICA PARA PISO 50X50	M2	270	50.00	13,500.00
2	INSTALACIÓN DE ZÓCALO DE 10 CM INTERIOR	ML	75	13.00	975.00
3	INSTALACIÓN DE BAÑO COMPLETO (INCL. APARATOS SANITARIOS)	GBL	1	2,800.00	2800.00
4	INSTALACIONES ELECTRICAS	GBL	1	2,600.00	2,600.00
5	PUERTAS CONTRAPLACADAS INTERIOR (INCL. COLOCACIÓN)	UND	2	700.00	1400.00





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

8505 4112 30

6	PUERTAS METÁLICAS EXTERIOR (INCL. COLOCACIÓN)	UND	4	1,350.00	5,400.00
7	INSTALACIÓN DE ZÓCALO DE 60CM EXTERIOR	ML	54	45.00	2,430.00
8	PINTURA INTERIOR PAREDES Y TECHO	M2	560	20.00	11,200.00
9	PINTURA EXTERIOR	M2	270	17.00	4,590.00
10	SOBRECARGA DE CONCRETO PARA AZOTEA	M2	280	45.00	12,600.00
TOTAL					57,495.00

Que, con informe N° 0222-2026-SGCP-GAF-MDCC, de fecha 24 de abril del 2026, la Sub Gerente de Control Patrimonial, informa que en el almacén de saldos de obras no se cuenta con los materiales requeridos.

Que, mediante informe N° 324-2026-MDCC/GPRR, de fecha 20 de mayo de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, concluye que, si el concejo municipal decide aprobar el apoyo peticionado, este será atendido con gasto corriente, hasta por un monto máximo de S/ 19,875.00 (Diecinueve mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles) que corresponde a instalación de mayólica para piso 50x50, instalación de zócalo de 10cm interior y puertas metálicas exterior.

Que, a través del informe legal N° 098-2026-GAJ-MDCC, de fecha 22 de mayo del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que estimando las actuaciones practicadas por los funcionarios y/o servidores públicos de las unidades orgánicas competentes, es factible, desde el punto de vista legal, atender la solicitud planteada, máxime si con este se optimizará el espacio común que utilizan los pobladores de la Urbanización Popular de Interés Social Nueva Arequipa para desarrollar actividades comunitarias, lo que favorecerá la integración vecinal y el entorno social del sector.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 010-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo requerido por la Presidente de la Urbanización Popular de Interés Social Nueva Arequipa - UPIISNA, hasta por la suma dispuesta en el informe N° 324-2026-MDCC/GPRR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, destinado para la instalación de mayólica para piso 50 x 50, instalación de zócalo de 10 cm interior y puertas metálicas exterior para la capilla de la referida urbanización, conforme al informe N° 617-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 27 de abril del 2026, del Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, así como a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo consistente se haga efectivo para el fin solicitado, siendo los vecinos de la Urbanización Popular de Interés Social Nueva Arequipa - UPIISNA los beneficiarios directos. Dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para la culminación para la capilla de UPIISNA. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar las contrataciones que correspondan. La Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías deberá coordinar la instalación de mayólica para piso 50 x 50, instalación de zócalo de 10 cm interior y puertas metálicas exterior para la capilla de la Urbanización Popular de Interés Social Nueva Arequipa - UPIISNA; a fin de asegurar su adecuado uso.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel Vera Paredes
ALCALDE

